GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 621

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 1928

NÚM. 6 209

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO Secretaria de Guerra y Marina Circular.—Acuerdos del 19 al 29 de diciembre de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GUERRA Y MARINA

CIRCULAR

de la Secretaria de Guerra y Marina

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923. Sefior Comandante Departamental,

Seccional **y** de Puerto: Tengo conocimiento que de las persomas favorecidas en la República con penziones de monteplo e inválidos, algunas causales de extinción que señala el Art. 1.666 de la Ordenanza Militar, y los inválidos, por ejercer empleos, unos, y des aparecer el impedimento, en otros. Para evitar gastos a los interesados y pagos indebidos por el Erario Nacional, espero que Ud. con los medios de que dispone investigue la situación de los favorecidos actualmento. — Se desea que la Hacienda Pública atienda solamente a los que sustentan un derecho pleno.—Para Dbre. 7.—VI de 4 pasajes dados verificar lo anterior, no es preciso que al General Toribio Raverificar lo anterior, no es preciso que los pensionados hagan solicitud y se tramiten expedientes, como en la revalidación que se ordenó en 1920; basta que esa Comandancia, por medio de las personas honorables, imparciales, y conocedoras, y los Cirujanos Militares, en los casos que les competa, establezca la condición de todos los agraciados. – La obligación de registrar los recibos en las Comandancias, responde al fin indicado, por lo que en lo sucesivo antes de ha carlo, debe inquirirse si es procedente suiorisarlos — Siempre que alguno esté comprendido en las causales de extinción del artículo citado, debe dar parte a esta Secretaría para acordar la cancelación correspondiente.

Affino.

MIGUEL A. BAMOS.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922. E Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 35.75) treinta y cinco pesos setenta y cinco cen-

tavos, que por la Caja Nacional se harán efectivos al doctor Héctor Valenzuela, por valor de las medicinas proporcio nadas para el servicio de la Academia Militar. El gasto se imputará a la Partida 22. Sección 46. Capítulo VII. Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.-Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se pagará al señor B D Guilbert, valor San Juan de Flores, en este Departamenque se le adeuda por varios pasajes da- to, en la que pide se le asigne la men-

Comayagua ..

28. - VI. de un pasaje dado al oficial Manuel Sevilla, para trasladarse de ésta a Comayagua.

mos y tres oficiales, pa ra traslarse de ésta a Comayagua.

8. -- VI. de un pasaje dado al oficial Noé Castro, para trasladarse a Comayagua

8 -Vi. de 2 pasajes dados a los oficiales Vital R. Avilés y Gregorio Olivares, para trasladarse

a Comayagua...

12.—Vi. de un pasaje dado al oficial Leonidas Lagunas, para trasla-darso de ésta a Coma-

yagua..... 13. – VI. de un pasaje da. do al oficial Ernesto Acosta, para trasladarse de ésta a la Villa de San Antonio.

14.-V(, de un pasaje dado al soldado Francisco A. Meléndez, para trasladarse a Comayagua...

Nore. 29. - VI. de un pasaje da do al oficial Vespasiano Muñez, para trasladarse a Comayagua...

15,00

El gasto se imputará a la Partida 86. Sección 88. Capítulo VI. Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922. Vista la solicitud presentada por la senora Ruperta Colindres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de han perdido el derecho a ellas por haber dos de orden de! Ministerio de Guerra sualidad para lutos y la pensión mensual incurrido varias viudas e hijos en las en autos de su empresa, así:

de montepío, a que tiene derecho para Store. 2 · VI. de 3 pasajes dados a los menores Emeterio Humberto, Andrés oficiales Pedro Ramírez, Telé-maco López y Fernando Madriser hijos del soldado Santos Salgado, gal, para trasladarse de ésta a quien murió el 24 de agosto próximo para trasladarse de ésta a quien murió el 24 de agosto proximo para trasladarse de ésta a quien murió el 24 de agosto proximo para trasladarse de esta a quien murió el 24 45.00 sado, a consecuencia de enfermedad contraí la en servicio de campaña.

Considerando: que la peticionaria acom paña el derecho que le asiste para dis-15 00 frutar la pensión que solicita;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1 661 y 1.662 de la Ordenanza Militar.

60.00

ACHERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio de Hacienda respectivo de-15.00 signe, se pague a la seflora Ruperta Colindres, la suma de (\$20.40) veinte pesos cuarenta centavos, como valor de la mensualidad para lutos, y a contar desde la fecha en que murió el señor Santos Salgado, la pensión mensual de montepío de (\$ 6 80) seis pesos ochenta centavos. El primer gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XV, Departamento de Guerra y Marina del Presu-puesto General de Gastos; y el segundo será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros. 15.00

Crédito Público. - Comuniquese.

El Presidente de la República

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 46 to) cuarentiséis pesos cinquenta cho de Guerra y Marina, centavos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo respectivo designe, se hará efectivo al Comardante Departamental de Cortés, valor que m vertirá en la construcción de 4 armeros para servicio del almacén de Guerra de San Pedro Sula El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X. Depar-cuarenta y un pesos ocho centavos, que tamento de Guerra y Marina, del Presu-por la Oficina de Hacienda que el Minispuesto General de Gastos.-Comunf auese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Oisneros.

Tegacigalpa, 20 de diciembre de 1922. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo respectivo designe, se pagará al Contador Mayor del Ministerio de Guerra, valor que invertirá en comprar una máquina de escribir para servicio de la Dirección de Sanidad Militar. El gasto se imputará a la Partida 18, Capítulo XVII. Departamento de Guerra y Marina. del Presunuesto General de Gastos. Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Guerra y Marina,

Salvador M Cisneros.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Oticina de Hacienda que el Ministerio del Rano respectivo designe, se pagará al Coronel Raimundo Gómez, valor que le corresponde por sus gastos de traslación de La Paz a Siguatepeque, en donde El gasto presta sus servicios militares. se imputará a la Partida 36, Sección 84, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G. El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Qisneros.

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922. El Presidente Constitucional de la República, en vista de los deberes y atribuciones que le señala el artículo 108 No 29 y 59 de la Constitución Política

ACCERDA:

19-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo respectivo designe, se pagará al Teniente asimilado Servando Montes. valor con que se le habilita a él y diez individuos de tropa para que regresen a la mensualidad para lutos y la pension Marcala, lugar de dende vinieron en mensual de monteplo, a que tiene dere-asuntos del servicio militar. El gasto se cho en virtud de ser viuda del Mayor imputara a la Partida 36. Sección 3ª, del Arturo Godoy, quien murió en el com-

Tegue galpa, 20 de diciembre de 1922. Marina, del Presupuesto General de Gastos, - Comuniquese

Lopez G.

El Secretario de Estado en el Despa-

Salvador M. Cieneros.

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$41.08) terio del Ramo respectivo designe, se harán efectivos al señor Rómu o Alvarado Romero, por ví, de las medicinas proporcionadas a la guarnición de la Plaza de Nacaome, en el mes de diciembre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4º, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General ee Gastos.—Comunfauese.

LAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 262.50) doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la oficina de hacienda que el Ministerio del ramo res pectivo designe, se pagará a las perso* nas que se indican a continuación, valor que se les adeuda por la confección de uniformes de tropa, a razón de \$ 0.75 c/u paro el servicio del Ejército permanente,

| 25 | uni fo rm | es \$18,75 |
|----|---|--|
| 25 | | 18.75 |
| 25 | | 18.75 |
| 25 | | 18.75 |
| 25 | | 18.75 |
| 25 | | 18.75 |
| 25 | | 18.75 |
| 25 | | 18.75 |
| 25 | | 1875 |
| | • • | 18.75 |
| 25 | | 18.75 |
| 25 | • | 18.75 |
| 25 | | 18.75 |
| 25 | 1 | 18.75 |
| | | |
| | 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2 | 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 |

..\$ 262.50 Suma.... El gasto se imputará a la Partida 13. Sección 48. Capítulo IX. Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922 Vista la solicitud presentada por la señora Lucila Armijo v. de Godoy, ma-yor de edad, de oficios domésticos y vecina de Somoto Grande, República de Nicaragua, en la que pide se le asigne del Gobierno, i 12 de septiembre préximo pasado.

Considerando: que la peticionaria comprueba el dereche que le asiste para dia frutar de la pensión que solicita.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la Repúblca, haciendo aplicación de los artículos 1661 y 1662 de la Ordenama Militar,

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la señora Lucila Armijo v. de Godoy, la suma de (\$80 00) ochenta pesos, como valor de la mensualidad para lutos, p a centar desde la fecha en que murió su esposo of Mayor Arturo Godos, la pensión mensual de monteplo de (\$ 26 64) veintiseis pesos, sesentiseis centavos, el primer gasto se imputará a la Partida Unica Capítulo XV. Departamento de Guerra y Marina del Presuppesto General de Gastos, y el segundo será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de hacienda y Crédito, Páblico. - Csmuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922. El Presidente de la República

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 12 00) doce pesos, que por la Ofici na de Hacienda que el Ministerio del Ramo respectivo designe se pagará al Mayor Departamental de Tegucigaija, por igual valor que invirtió en la com pra de un frazio de euforbia y una bote lla de aguardiente para la curación antialcohólica de un Oficial de la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida 2ª. Capítulo XVII. Departamento de Guerra y Marina, del Prese-puesto General de Gastos.—Comeníauese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cieneros.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Oficias de Hacienda que el Ministerio del Rame respectivo designe, se pagará al Compadante Departamental de Gracias, valer que invirtió en los funerales del soldade Nicolás Benítez, quien falleció al servicio del Gobierno en la guarnición de dicho departamento. El gasto se impetará a la Partida Unica, Capitulo XV Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. -- Comeníquese.

LOPEZ G. El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Oisneros.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1932. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad Capítulo VI, Departamento de Guerra y bate de El Guapinol, estando al servicio de (\$24.40) veinticuatro pesos cuarenta

centaros, que por la Oficina de Hacienda rra y Marina, del Presupuesto General que el Ministerio del Ramo respectivo de Gastos.—Comuniquese. designe, se pagará a los señores J. Röss-ser y C⁹, valor que se les adeuda por 26 yardas de cinta negra que suministraron a rasón de \$ 0.90 centavos cada uno, al Mayor de Plaza de este departamento, quien la utilizó para enlutar los Oficiales le la guarnición de su mando, con moti-l vo del fallecimiento del Ministro de El Presidente de la República Honduras en Washington. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII. Departamento de Guerra y Marina, del rior, la erogación de la cantidad de. Presupueslo General de Gastos:- Comu-Diquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despa **eb**o de Guerra y Marina,

Salvodor M. Cisneros.

Tegocigalpa, 23 de diciembre de 1922. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Oficina de Ha-sienda que e Ministerio del Ramo respectivo designe, se harán efectivos al Dortor Aristides Girón Aguilar, por valor de les medicinas proporcionadas a la guarnición de Trujillo, en el mes de se imputará a la Partida 21, Sección 48. Capítulo VII Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. - Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922. El Presidente de la República

ACUERDA

de (\$80.00) ochenta pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará a los señores Coronel Alfonso Castro y Teniente Coronel Ma-nuel A. Flores, \$ 40 00 pesos a cada uno, valor que se les adeuda por servicios extraordinarios prestados en la Secretaría de Guerra, durante el presente mes, El gasto se imputará a la Partida 24, Capítulo XVII, Departamento de Gue-rra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922 Li Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 130 00) ciento treinta pesos, que por la Ofi ina de Hacienda que el Minis ierio del Ramo respectivo designe, se pagará a las personas que se indican en seguida, valor que se les adeuda por trabajos ejecutados extraordinamente en Rosaura González. el Ministerio de Guerra, durante el presente mes, así:

Mayor Natividad Ulloa. Don Eulalio Lainez

Suma.... El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Gue-

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

ACHERDA

Autorizar desde el 6 de octubre ante-(\$ 40.00) cuarenta pesos mensual, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo respectivo designe, se pagará al Coronel Sotero Ortega, como complemento al sueldo de su grado, suma que se le hará efectiva por mientras desempeña la Comandancia Local de Tatumbla. El gasto se imputerá a la Partida 86. Sección 8ª, Capítulo VI. De partamento de Guerra s Marina, del Presupuesto General de Gastos.-Co muniquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M Cisneros.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60 00) sesenta pesos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo respectivo designe, se harán efectivos a 'a Presidenta de la Junta de Beneficencia de La Ceiba, por valor de las medicinas proporcionadas a la guarnición de aquella plaza, en el mes de octubre del co rriente año. El gasto se imputará a la Partida 21. Sección 48, Capítulo VII, Autorizar la erogación de la cantidad Presupuesto General de Gastos.—Co-

lor que se les adeuda por la confección de uniformes de tropa, a razón de \$0.75 centavos, cada uno para servicio del Ejército permanente, así:

Isabel Flores . Laura Lagos.. Angela Cubas.. Simona Andino ... Rosaura Díaz L ... Trinidad Rivera... Santos García..... Antonia Lobo. ..\$ 100.00 Mercedes A. Vijil. ...25 30.00 Manuela Vijil v.de Caceres 25 Concepción Hernández...251 ..\$ 130.00 Ramona Membreño.....25

El gasto se imputará a la Partina 13, Sección 49, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. Comuniquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M Cieneros.

X V 1 S O S

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se solicita un arrendamiento.—S. P. E.—Nosotros Tiburcio Acosta. José Manuel Izaguirre y J. Ernesto Divanna, mayores de edad. casados los dos primeros y soltero el último, negociante, tenedor de ilbros y abegado, respectivamente, y vecinos de esta ciudad, con las protestas del mayor respeto exponemos lo siguiente: que según aparece publicado en La Gaceta, el ciudadano alemán Hernan Schroeder, ha propuesto el arrendamiento de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para su explotación personal, causándonos gran asombro el fundamento de esa solicitud de que nada produce, pues es bien sabido que teda Escuela en nuestro sistema de enseñanza gratuita solamente ocasiona gastos al Estado; en tal concepto el señor Schroeder bien pudiera pedir el Instituto Nacional, las Normales o cualquier otro de nuestros centros educativos para convertirlo en negocio (como es costumbre en Europa) en la seguridad de que puede hacerse producir. En repetidas ocasiones se ha hecho presente a esa Superioridad que urge dar una nueva organización a la Escuela de Artes, colocando al frente de cada taller, Maestros competentes, aumentando el tiempo de práctica y quitando el sistema de becas, pagando cada alumno, para estímulo, en relación con los trabajos que ejecute, habiéndose obtenido siempre por contestación que la crisis monetaria impedía hacer reformas: y encontrándonos en condiciones de poder dar al Centro referido la orientación ofrecida por el señor Agrónomo Schroeder, asistiéndonos la primacía de ser nacionales, venimos a hacer la siguiente propuesta:

19—El Gobierno dá a los señores Acosta, Izaguirre y Divanna, que de ahora en adelante el la produción de cada a los señores acosta, Izaguirre y Divanna, que de ahora en adelante el la produción de cada cada el la cada en adelante el la produción de cada cada en a cada en a delante el la produción de cada el la cada en a delan

Partida 21. Sección 48, Capítulo VII,
Departamento de Guerra y Marina, del
Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despa
cho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1922
El Presidente de la República

Acuerda:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 243 75) doscientos cuarentitrés pesos setenticinco centavos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo respectivo designe, se pagará a las personas que se mencionan en seguida, va lor que se les adeuda por la confección de uniformes de tropa, a razón de \$ 0.75

s que se mencionan en seguida, va de se les adeuda por la confección diformes de tropa, a razón de \$ 0.75 de se les adeuda por la confección de se les adeuda por la confección de la confección de se les adeuda por la confección de la confección

aumentando la capacidad de la maquinarias, sosteniendo las existencias en el mejor estado posible, renovando las piezas g tadas por el uso c que se hayan roto, lo mismo que la herramientas, útiles y enseres que se utilic n.—d) Haciendo venir del exterior, si fuese nece sario, obras de texto y de con ulta y los útiles indispensables para un Lavoratorio que sirval Establecimiento y la enseñanza técnica d los aprendices.—e) Las mejoras y organiz ió definitiza a que se refiere esta cláusuia, se lle varán a cabo durante el primer año, contad desde la fecha de haberse hecho cargo de la Escuela—f) Todo gasto en el sostenimiento y mejora de la Escuela de Arte y Oficios, será de cuenta y riesgo de los Contratistas, quienes al terminar esta contrata, entregarán al Gobierno el establecimiento baj inventario for mado como al tiempo de recibirlo a efecto de que los Contratistas paguen el va or de las fal tas en el importe total o que el Gobierno pague a éstos el valor exceder te

39—Les Contratistas elabo ará dentro del término de 3 meses después de 1 bers hecho cargo de la Escuela, un proyecto del Pian de enseñanza claro y conciso, que se amolde a las disposiciones de esta índole. Este Plan será aprobado o reformado, por el Ejecutivo, a más tardar en el mes siguiente de su aprobación, quedando el Plan vigente y el re pectivo Reglamento en vigor mientras tanto hasta donde sean aplicables por la nueva organización de la Escuela de Artes y Oficios. De este Pian y Reglamento se remitirán copias utorizadas al señor Ministro de Fomente p a su conocimiento y aprobación. 3º-Les Contratistas elabo ará dentro del

miento y aprobación.

40—El Gobierno no intervendrá en la Ad april Gobierno no interventra en la Acoministración, dirección y marcha del Estable simiento; pero conservará siempre la inspecció de su propiedad como arrendador, con sujeció a lo que establece el Código Civil.

Los Contratista se obligan a cuidar del 5°—Los Contratista se obligan a cuidar dei Establecimiento con esmero y honradez, quedando sujetos a lo que determina el Capfiulo IV, Título V, del Libro IV del Código Civil, y se practicará anualmente el inventario con la intervención de un empleado del Ministerio de Fomento. Los Contratistas darán mensualmente un informe al Gobierno, sobre la mar ha del Establecimiento, haciendo un de talle de los trabalos que durante el mes se ejecuten para trabajos que durante el mes se ejecuten para el Gobierno, en sus distintos ramos, con expre-sión de su valor en trabajo y material.

60—Los Contratistas pondrán los empleados o que juzguen necesarios para la mejor m ha G del Establecimiento, dando la preferencia a los y

que juzguen necesarios para la mejor m ha del Establecimiento, dando la preferencia a los hondureños.

79—Los Contratistas pagarán al Gobier después de 6 meses de recibir el Estableci miento, porque en este tiempo se atenderá preferentemente a la organización e instalación apropiada de los distintos talleres y en hacer venir del exterior los Maestros y útiles que falten, la cantidad de ciento ocho mil pesos plata en mensualidades vencidas y como sigue 6 16.000.00 en los dos primeros años: 844.000.00 en los cuatros años siguientes; y \$ 48.000.00 en los ditimos tres años siguientes; y \$ 48.000.00 en los ditimos tres años y medio. El canon men anal se pagará hasta donde alcance en el valor de los trabajos que se ejecuten por cuenta del Gobierno, inclusive el importe de los materiales que en ellos se inviertan, rebajando ei 20% del precio que se cobra a particulares por los trabajos que se les hace. Si el valor de los trabajos que se les hace. Si el valor de los trabajos oficiales excediera del canon mensual se rá pagado a los Contratistas, al fin de cada mes, por la Caja Nacional dicho excedente.

89—Durante la vigencia de esta Contrata el Gobierno no podrá disponer de los edificios que son conocidos con el nombre de Escuela de Artes y Oficios, ni sus dependencias ni permitirá que se establezcan en la capital o en Comajagüela, otro Establecimiento de la misma indole con carácter oficial.

90—Los Contratistas cuidarán de que no falten los materiales necesarios para la ejecución de con trabajos en el Establecimiento. Respecto

ten los materiales necesarios para la ejecución de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos en el Establecimiento. Respecto de las maquinarias y más útiles que pidan al exterior, presentarán al Ministerio respectivo las facturas correspondiente para su aprobación o improbación.

improbación.

10—Los Contratistas serán los únicos responsables ante el Gobierno de la buena marcha del astablecimiento y, en consecuenta, sólo a ellos competen las iniciativas y reso uciones de carácter técnico, económico y administativo y nombramiento de los empleados: pero no serán responsables por los accidentes y daños que puedan ocurrir, siemp e que fueren originados por caso fortuito o ferza mayor dibidamente comprobado.

11.—La Escuela de Artes y Oficios disfrutará de las iguientes franquicias y exenciones: a) Postal telegráfica, telefóni a para los usos oficiales de la Escuela (Para los mensajes cable gráficos o inalámbricos, se aplicará a los Cotratistas la misma tarifa que a los particulares.) b) Sus empleados, ap endices, operarios y mozos estar el libres del servicio militar, ejeritatica destrinales competences y carreira. cicios doctrinales, comisiones y cargos concejl-les; pero en caso de guerra los Contratistas limitarán su personal al número indispensable para que no se suspendan i s trabajos.

12.—Como la responsabilidad de los firman tes es solidaria ante el Gobierno, en el remoto caso de muerte de dos de ellos el sobreviviente continuará ai frente del Establecimiento dan do cumplimiento a los términos de esta con trata; y en caso de muerte de este último sus herederos podrán colocar al frente a una o más personas competentes, dando conocimiento al Gobierno y em aprobación de éste y bajo la responsabilidad de dichos herederos. Los Con tratistas podrán traspasar esta contrata a ter-ceros, previa autorización del Ejecutivo, ex-ceptuando a Corporaciones de derecho público extranjero.

13.—Esta contrata podrá ser medificada e parte o en su totalidad, o rescindida, por m tuo acuerdo entre las partes contratantes y se tendrá por prorregada si seis meses ante d expirar su término no se manifiesta la inco veniencia de continuar por otros dez afios

14.—El Gobierno se compromete dar a los Contratistas todo su apoyo moral, haci ndo que se cumpla el reglamento interior del Es: tablecimiento y todas las disposiciones que se relacionen con su buena marcha.

relacionen con su buena marcha.

15.—En conexión con la Escuela de Artes y Oficios los Contratistas se harán cargo del Garage Nacional, en su parte directiva, para ha cer las reparacion s que sean necesarias a los carros dei Gobier o, cuidando de su elegancia y aseo, recibiendo como remuneración noventa dollars mensuales, que les pagará la Caja Na cional. Los Chaufferes serán nombrados por el Ministerio de Fomento y pagados por el Gobierno pero estarán bajo su dependencia para el aseo, limpieza y reparación de cada una de las máquinas que les está encomendada En caso de que la reparación de los carros no pue da hacerse en el Garage porque está rota alguna de las piezas principales, la que deba la cer en los talleres de Mecánica, Fundición, o Carpintería, su valor debe ser pagado por el Gobierno como lo determinan las clá sulas 1th tos Gómez, por el precio de cuarenta pesos plado en la misma aldea de "Santa Rosa", y está

-Cualquier diferencia que surja entre 16. Gobierno y los Contratistas, será sometida a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, y en c o de discordia se nombrará un tercero, en la forma que establece la ley, si que en ningú caso pueda ocurrirse a los Tribunales de J ticia

17.—Los Co tratistas garantizan el cumpli miento de las obligaciones contenidas en esta contrata con fianza hipotecaria de once mil

-Será motivo de caducidad de est trato si en el término de los tres primeros años no se hubieren hecho las reformas y renovaciones a que se refiere la cláusula 2th o falta de cumplimiento de los Contratistas de cualquiera de las cláusulas o cualquiera otro motivo de los que señala la ley para su rescición.

19.—Los Contratistas se obligan a atender con preferencia los trabajos oficiales que se encomienden entregándolos como si fueren hechos en el ext rior.

20 — Al entrar en vigor esta contrata, el Mi-nisterio de Romento encargará a la Oficina Técnica de Ingeniería, levantar un plano com pleto del edificio haciendo un memorial de las pleto del edificio haciendo un memorial de las condiciones en que se encuentra cada uno de esca departamentos, y la Contratistas se obligan a velar por su on ervación conforme lo previene el Código Civil n la parte de arren damiento. Si a juicio di Gobierno fu re con veniente hacer construcciones nuevas reconstrucciones y ampliacion si que result ren necesarias durante la vige cia de esta contrata, serán de cuenta del mismo Gobierno, previo presupuesto que le presentarán los Contratistas comprobando su n cesidad y utilidad; y estando inconci sa tida la parte Norte del edificio, siendo de necesidad su terminación, conforme al plano y presupuesto que existe en el Ministerio de Fome to Los Contratistas se harán cargo de la di ecc ón de los trabajos de construcción, que se án pagados por la Caja Nacional.

21.—Ambas partes contratantes serán responsables por los daños y perjuicios que resiten de la falta de cumplimiento de las collegas estimuladas en esta de proposación de las collegas establishas en esta de proposación de la collega establishas es ten de la falta de cumplimiento de las obliga-ciones estipuladas en esta contrata. Sapit-cando una justa y legal resolución a esta pre-puesta somos del safior Ministro, con inde-respeto atento y SS. SS—Teguelgaipa, s de abril de 1923 T. Acosta.—José Manuel Ingui-rre—J. Ernesto Divannas.—Lo que se pore en conocimient del público para los efectos le gales correspondientes.—Teguelgaipa, 11 de abril de 1923

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Bentas de este Departamento, hace saber que los sesons Jerónimo Flores, Pedro F. Bulnes y Gregoria Urbina se han presentado el día de boy denunciando como nacional y baldío el terrene llamado ' La Coroza de la Joya", constante como de cuatro mil hectáreas de extensión prepio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada "Cerro de Piedra Blanca"; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónim Flores y Francisco Martines y parte del terreno "La Fragua", de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pistada, perteneciente a la sucesión de Olegarie Varela y al Oest con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este ze

do en la misma aldea de "Santa Rosa", y está limitado: al Norte, con terrenos de Tranquilino Pineda; al Este, con terreno de Nieves Gedoy y de la exponente, y con las meucionadas Rosalía y Simona Andino; y al Sur y Peniente, con terrenos de los herederos de don Vicent Gómez y no hab endo ning in antecedente im crito, se hace saber al públi o para los efectes del artículo 2.323 del Código Civil. - Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

18-18-18

ALONSO V. GÁLVES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este depratamento, hace saber: que el aboga don Carlos A. Meza, de este vecindario, en 🛲 carácter de apoderado de los señores dop Juan J. Rivera y don Ramón A. Clotter, vecinos de Morazán se ha presentado a esta oficisa. denuciando como nacional un lote de terre jurisdicción del pueblo de Mcrasia. situado tas hectáreas de extensión, apre de auini madamente, conocido con el nombre de Salenagrande propio para la ganadería y limit po el No te, con terrenos de La Crus, de las herederos de don Justiniano Funes: al Sur. co el río de Cuyamapa y terreno de Chililea perteneci nte a los herederos de don Calinto Córdova, on parte de la quebrada de Los Hetnillos, de por medio; por el Este, con el referido terreno de Chililenga; y por el Oeste, con te reno ejidal del pueblo de Morazán. Lo que se pone en conocimiento del público para ka fines de ley. - Yoro, enero 4 de 1923.

Gringorio de Latri.

Tip. Nacional. - Avenida Cervanias